

SAC-00572-2025

San José, 27 de Marzo de 2025

Señores(as):

Katherine Phillips Quesada

Referencia : ACUERDO 9899-VII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 25/03/2025. Licitación Mayor n.º 2024LY-000009-0001000001 (LY24009E): Adquisición de equipo de transporte. PÚBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9899, artículo VII del 25 de marzo del 2025, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández** somete a conocimiento de los señores directores los siguientes documentos: oficio DFA-01707-2024 de la Dirección Financiera Administrativa del 11 de septiembre del 2024; oficio DFA-02345-2024 de la Dirección Financiera Administrativa del 15 de noviembre del 2024; oficio DJURC-01499-2025 de la Dirección Jurídica Corporativa del 21 de marzo del 2025, y oficio PROV-01576-2025 del Departamento de Proveduría del 21 de marzo del 2025. Todos esos documentos son referentes a la Licitación Mayor n.º 2024LY-000009-0001000001 (LY24009E): Adquisición de equipo de transporte; y en particular el oficio DJURC-01499-2025, se emite en atención al acuerdo 9876-V del 19 de noviembre del 2024 de este Órgano Colegiado. Dichos oficios, sus anexos, y las presentaciones proyectadas, pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

La Junta Directiva **CONSIDERANDO QUE:**

Primero: La Dirección Jurídica Corporativa, emitió el informe solicitado en oficio DJURC-01499-2025 del 21 de marzo 2025. En dicho documento, recomendó la posibilidad de declarar desierta la contratación para la partida n.º 2.

Segundo: El Centro de Servicios Administrativos, una vez conocido el dictamen jurídico, avala el criterio vertido en lo que refiere a los vehículos eléctricos.

Tercero: El Departamento de Proveduría, con sustento en los nuevos elementos expuestos por la Dirección Jurídica, así como la aceptación del Centro de Servicios Administrativos, en su calidad de Unidad Técnica del concurso, recomienda que la partida n.º 2 se declare desierta según lo expuesto en oficio DJURC-01499-2025, en pro de velar por la adecuada utilización de los fondos públicos que permita la satisfacción del interés perseguido. Por otro lado, se mantiene invariable la recomendación en cuanto a la declaratoria de infructuoso de las partidas n.º 1, n.º 3, n.º 4 y n.º 5, según oficio PROV-04505-2024.

ACUERDA:

1. Se desestiman las ofertas de **Cori Motors de Centroamérica S.A.**(Partidas n.º 1, n.º 2, n.º 3 y n.º 4), **Agencia Datsun S.A.** (Partidas n.º 1 y n.º 4), **Vehículos Internacionales VEINSA S.A.**(Partidas n.º 1, n.º 2 y n.º 4), **Purdy Motor S.A.** (Partidas n.º 2, n.º 4 y n.º 5), **Consorcio Pacific-Autostar** (Partida n.º 2), **Corporación Grupo Q Costa Rica S.A.** (Partidas n.º 2 y n.º 5) y **Eurobus S.A.**(Partida n.º 5), según los incumplimientos formales y/o técnicos detallados en el informe para emisión de acto final.

2. Se declaran infructuosas las partidas n.º 1 "Vehículo 100% eléctrico tipo sedan", y n.º 3 "Vehículo eléctrico tipo panel", n.º 4

“Vehículo tipo pick up doble cabina 4x4” y n.º 5 “Vehículo tipo camión, tipo volteo”.

3. Se declara desierta la partida n.º 2 “Vehículo eléctrico (SUV)”.

Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo n.º 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, considerando que se han identificado situaciones que hacen ver la necesidad de garantizar que los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones, así como las modificaciones aceptadas producto de la atención de recursos de objeción, consideren todas las variables actuales del mercado que le permitan a la institución concluir que la adquisición que se haga del bien, responde al interés público y resguarda los principios de contratación dispuestos en el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública, de los que se destacan:

“(…) b) Principio de valor por el dinero: toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

(…)

e) Principios de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.” (…) (Se suple el subrayado).

Por lo anterior, considerando la exposición de necesidades de mejoramiento de los requerimientos del pliego de condiciones, donde es necesario que se contemple toda la información recabada de la experiencia en el mercado, así como la valoración de cláusulas que garanticen el uso prudente y eficaz de los recursos públicos, se opta por declarar desierta la partida ante señalada, a fin de que el Instituto pueda evaluar las alternativas que aseguren satisfacer de la mejor forma el interés público, así como la debida tutela del erario público.

4. Se delega a la Jefatura o Subjefatura del Departamento de Proveeduría, la aprobación de la secuencia del acto final correspondiente en el sistema SICOP.

Acuerdo firme.

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Subsecretario de Actas
Oswaldo Vega Madriz

cc: Luis Fernando Monge Salas, Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Erika Mora Quirós, Roxana Maroto Araya, Heylin Carrión Sánchez, Andreina Vargas Gutiérrez, Katherine Naranjo León, Alex Alberto Díaz Morera, Irene Castro Hernández

***AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DESCARGO DE RESPONSABILIDADES:** La información de este documento y sus anexos es confidencial, puede contener información privilegiada y es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.*

Estado: Enviado
Enviado: 27/03/2025 12:26:11 PM